



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte. N° 1.708.907/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de mayo de dos mil dieciséis a las 14:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales y la Lic. MARIELA LIUNI; los Sres. ALBERTO ROBERTI, JULIO MIRANDA, PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, ALBERTO ROMERO, GABRIEL BARROZO, CEFERINO ROMERO, RAFAEL JUAREZ, FERNANDO GAINZA, DAVID CASTRO, JOSE FUNES, JULIO FERNANDEZ y MARIA EUGENIA RUIZ, asistidos por el Dr. LUIS PIRAINO por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** por una parte y por la otra lo hace el Sr. EDUARDO NEAGOE por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO – CADIGAS.-**, el Sr. JOSE FERNANDEZ y la Dra. SILVIA INVERNIZZI por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS - DE GAS LICUADO – CAFRAGAS**, y los Sres. HECTOR DE CILLIS y EDUARDO SIMONETTI por la **CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO – CEGLA-** quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones las representaciones gremial y empresarial en forma conjunta **MANIFIESTAN:** Que han arribado a un acuerdo en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes al año 2016, el que se registrá por las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Se pacta un incremento del 20% sobre las remuneraciones básicas de las categorías del artículo 12 del CCT 592/10 a partir del mes de Mayo de 2016. Se deja constancia que dicho incremento también se aplicará sobre los conceptos previstos en los artículos: N°13 inc. b) (kilo, litros y kilómetros), N°15 antigüedad, N°16 vale de comida, N°19 asistencia y puntualidad y sobre las



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 1.708.907/16

sumas fijas diarias no remunerativas por día efectivamente trabajado (Res. MTE 1399).-

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan continuar a partir del 1° de Agosto de 2016, con el tratamiento y la negociación de la pauta del incremento salarial total y definitivo, dejando constancia que cualquier incremento salarial que se paute en esa oportunidad tendrá impacto a partir del 1° de octubre 2016, siempre sobre la base del mes de Abril 2016, en este sentido se establece que el porcentaje será de aplicación también sobre los conceptos previstos en los artículos: N°13 inc. b) kilo, litros y kilómetros, N°15 antigüedad, N°16 vale de comida, N°19 asistencia y puntualidad y sobre las sumas fijas diarias no remunerativas por día efectivamente trabajado (Res. MTE 1399).-

**TERCERO:** En virtud del presente acuerdo, los valores de las escalas básicas y adicionales del Personal comprendido por el CCT 592/10 a partir del mes Mayo de 2016 quedarán conformados según los Anexos I y II que suscriptos por las partes integran el presente acuerdo.-

**CUARTO:** Que los empleadores deberán abonar a los trabajadores comprendidos por el CCT 592/10 una suma no remunerativa de carácter extraordinario y por única vez de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-), la que se hará efectiva conjuntamente con los haberes del mes de Julio de 2016. Este pago contempla el período Mayo 2016 hasta Abril 2017 inclusive.-

**QUINTO:** Que las empresas comprendidas en el CCT 592/10 abonarán a los Sindicatos de Base adheridos a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, en concepto de contribución empresaria excepcional por única vez la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por cada trabajador encuadrado en el convenio precitado. El pago de la suma total que en cada caso corresponda abonar a los citados sindicatos deberá abonarse antes del día 05 de Noviembre de 2016. Dicha suma será destinada a solventar los programas de capacitación y formación de los trabajadores del gas licuado. Este pago contempla el período Mayo 2016 hasta Abril 2017 inclusive.-



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 1.708.907/16

Las partes requieren de la autoridad de aplicación se preste formal homologación al presente acuerdo en el marco del CCT 592/10 en los términos y condiciones que aquí se pactan.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

Dr. MAURICIO J. FLAFORECHA VILLAFANE  
Analista Superior de Relaciones Laborales  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## ANEXO I

### Escalas Salariales CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO - TALLERES - CENTROS DE CANJE

#### Básicos de Convenio

Personal de Fraccionamiento - Talleres de reparacion de envases - Administracion Plantas - Centros de Canje			
Categorías	Remuneraciones CCT 592/10		
	Básicos 01/10/2015	Básicos 01/05/2016	Básicos 01/10/2016
1	\$ 10.179	\$ 12.214	
2	\$ 11.502	\$ 13.802	
3	\$ 12.997	\$ 15.597	
4	\$ 14.296	\$ 17.156	

#### Adicionales

Conceptos	Valores 01/10/2015	Valores 01/05/2016	Valores 01/10/2016
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 115,02	\$ 138,02	
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 1.032	\$ 1.238	
Vale de comida - Art. 16°	\$ 84	\$ 101	
No Remunerativo p/día efectivamente trabajado	\$ 205	\$ 246	

Dr. MAURICIO TRIAFRECHA VILLAFANE  
Analista Superior de Relaciones Laborales  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°, inc. b) (adicional horario extendido)

Reparto / Tarea	01/10/2015		01/05/2016		01/10/2016	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	0,214469	0,107235	0,257363	0,128682		
Comercio / Industria	0,107235	0,053617	0,128682	0,064341		
Sub Distribuidor / Distribuidor	0,056544	0,028272	0,067853	0,033926		
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,009816	0,004908	0,011779	0,005890		
Granel (valor por litro)	0,024746		0,029695			
Abastecedor gas a granel planta fraccionadora (\$/Km)	0,453692		0,544431			

#### OTROS BENEFICIOS

**PAGO POR UNICA VEZ**

Periodo May2016 - Abr2017

Se abonará a los trabajadores comprendidos en el CCT 592/10 la suma única extraordinaria no remunerativa de:

**\$4.000,-**

## ANEXO II

### Escalas Salariales CCT 592/10: DISTRIBUCION

#### Básicos de Convenio

Personal de Depósitos - Distribución - Limpieza y Maestranza - Talleres Mecánicos de Reparación Vehículos de Transporte			
Categorías	Remuneraciones CCT 592/10		
	Básicos 01/10/2015	Básicos 01/05/2016	Básicos 01/10/2016
I	\$ 6.982	\$ 8.379	
II	\$ 7.808	\$ 9.370	
III	\$ 7.872	\$ 9.446	
IV	\$ 10.179	\$ 12.214	
V	\$ 11.502	\$ 13.802	
VI	\$ 12.997	\$ 15.597	
VII	\$ 14.296	\$ 17.156	

#### Adicionales

Conceptos	Valores 01/10/2015	Valores 01/05/2016	Valores 01/10/2016
Antigüedad - Art. 15° (1% s/Cat. 2 de fraccionam.)	\$ 115,02	\$ 138,02	
Asistencia y Puntualidad - Art. 19°	\$ 1.032	\$ 1.238	
Vale de comida - Art. 16°	\$ 84	\$ 101	
No Remunerativo p/día efectivamente trabajado	\$ 205	\$ 246	

#### Nuevos valores por kilogramo: Art. 13°, inc. b) (adicional horario extendido)

Reparto / Tarea	01/10/2015		01/05/2016		01/10/2016	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
Usuario	0,214469	0,107235	0,257363	0,128682		
Comercio / Industria	0,107235	0,053617	0,128682	0,064341		
Centro de canje y abastecedor de deposito	0,009816	0,004908	0,011779	0,005890		

#### OTROS BENEFICIOS

**PAGO POR UNICA VEZ**

Se abonará a los trabajadores comprendidos en el CCT 592/10 la suma única extraordinaria no remunerativa de: